



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21915

09/09/2020

52761

**AUTOR/A:** LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP); ZURITA EXPÓSITO, Ana María (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que la competencia del nombramiento y cese de los Delegados del Gobierno corresponde al Presidente del Gobierno, tal y como dispone el artículo 72.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los siguientes términos:

“Los Delegados del Gobierno serán nombrados y separados por Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno. Su nombramiento atenderá a criterios de competencia profesional y experiencia. En todo caso, deberá reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado”.

Madrid, 15 de octubre de 2020